

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes de la convocatoria de "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 4 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021", cuyo contenido es el siguiente:

"I. La Junta de Gobierno Local con fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020), en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Comercio, la línea número 24 de ayudas a la digitalización.

II. En sesión celebrada el 18 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases específicas y la convocatoria pública del programa municipal de "Ayudas económicas para la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021".

Tras la oportuna modificación de los recursos económicos destinados a financiar la precitada convocatoria, la misma está dotada con un total de 127.682,03 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.64 del presupuesto para el año 2021.

III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, personal técnico del Servicio municipal de Comercio, mediante escrito de 29 de octubre de 2021, informa de la recepción dentro de plazo de noventa y tres (93) solicitudes, de las cuales, quince (15) no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y valoradas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada el día 3 de noviembre de 2021, donde tras comprobar que setenta y ocho (78) cumplían los requisitos de la convocatoria, y proceder a su valoración y prelación de proyectos presentados, se elevó a la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta resolutoria de la convocatoria, denegando quince (15) solicitudes por no cumplir los requisitos, así como, concediendo setenta y ocho (78) subvenciones que en su conjunto (127.682,03 euros) no agotan la dotación económica destinada a la misma.

De conformidad con el procedimiento establecido en la presente convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo según Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la "Comisión de selección y seguimiento", la Concejala Delegada del

Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 29 de marzo de 2019,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar la ayuda económica solicitada del programa municipal de "Ayudas económicas para la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021", solicitada por:

NÚMERO	NIF/DNI	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DENEGACIÓN
1	16299115G	4	El proyecto no alcanza el importe mínimo de 300,00 euros de inversión subvencionable
2	B01389378	4	El proyecto no alcanza el importe mínimo de 300,00 euros de inversión subvencionable
3	B01415777	3,6	IAE no subvencionable
4	72722051F	3,6	IAE no subvencionable
5	E20873758	4	El proyecto no alcanza el importe mínimo de 300,00 euros de inversión subvencionable
6	B01608942	4	Proyecto realizado fuera de fechas
7	72846447L	3,9	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
8	34085664D	4	Proyecto realizado fuera de fechas
9	16289981R	4	Proyecto realizado fuera de fechas
10	Y2235729M	3,9	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
11	A01036102	3,4	Actividad en polígono
12	B06786487	3,6	Empresa no de alta en IAE a la fecha de la solicitud
13	B01508886	4	El proyecto no alcanza el importe mínimo de 300,00 euros de inversión subvencionable
14	16267258W	3,6	IAE no subvencionable
15	B01356179	3,4	Actividad en polígono

Segundo. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de los proyectos presentados (bases 3, 4 y 10), conceder las ayudas económicas para la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021, por los importes indicados.

POSICIÓN	NIF/DNI	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE ADMITIDA (SIN IVA)	PORCENTAJE SUBVENCIÓN TEÓRICA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	B01507797	96	10.681,70 euros	68,8	5.000,00 euros
2	40942586X	91	4.482,39 euros	67,3	3.016,65 euros
3	B01305853	86	4.106,04 euros	65,8	2.053,02 euros
4	B71337349	79	9.490,00 euros	63,7	5.000,00 euros
5	J01511351	76	7.550,00 euros	62,8	3.883,80 euros
6	B01460906	75	3.465,00 euros	62,5	2.165,63 euros
7	J01475060	71	8.265,00 euros	61,3	5.000,00 euros
8	16226979L	70	4.465,43 euros	61	2.723,91 euros
9	B05290820	69	6.106,35 euros	60,7	3.706,55 euros
10	B01461011	68	5.556,68 euros	60,4	2.847,93 euros
11	16272662R	63	8.776,99 euros	58,9	5.000,00 euros
12	B01301936	62	10.328,79 euros	58,6	5.000,00 euros
13	13023920D	61	1.475,84 euros	58,3	860,41 euros
14	15260318W	60	3.654,58 euros	58	2.119,66 euros
15	B01563709	60	3.450,00 euros	58	2.001,00 euros
16	B01723758	60	1.850,00 euros	58	1.073,00 euros
17	J01213214	59	2.340,00 euros	57,7	1.170,00 euros
18	B09541624	57	10.825,00 euros	57,1	5.000,00 euros
19	B01524107	56	1.115,00 euros	56,8	633,32 euros
20	J01315431	56	660,33 euros	56,8	330,17 euros
21	B01510494	56	1.217,36 euros	56,8	691,46 euros
22	16296507H	55	4.800,00 euros	56,5	2.712,00 euros
23	07692049K	55	8.119,75 euros	56,5	4.587,66 euros
24	J01307917	52	1.550,00 euros	55,6	775,00 euros
25	72720290V	52	1.490,00 euros	55,6	828,44 euros

POSICIÓN	NIF/DNI	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE ADMITIDA (SIN IVA)	PORCENTAJE SUBVENCIÓN TEÓRICA	IMPORTE SUBVENCIÓN
26	E01194349	52	733,40 euros	55,6	407,77 euros
27	16302148R	52	1.400,00 euros	55,6	778,40 euros
28	J01369511	50	2.400,00 euros	55	1.320,00 euros
29	B01508431	50	8.894,58 euros	55	4.892,02 euros
30	16299931S	50	1.657,50 euros	55	911,63 euros
31	F01560176	50	9.377,50 euros	55	5.000,00 euros
32	B01049212	49	1.630,00 euros	54,7	891,61 euros
33	18599778T	49	1.490,00 euros	54,7	815,03 euros
34	J01104462	49	1.050,00 euros	54,7	574,35 euros
35	72740781S	48	1.828,10 euros	54,4	994,49 euros
36	14252676J	48	856,21 euros	54,4	465,78 euros
37	16260725R	48	1.490,00 euros	54,4	810,56 euros
38	72570047X	48	2.400,00 euros	54,4	1.305,60 euros
39	72734098W	47	2.500,00 euros	54,1	1.352,50 euros
40	B01153261	47	2.608,39 euros	54,1	1.411,14 euros
41	B01510874	46	1.220,26 euros	53,8	656,50 euros
42	44686399K	46	790,00 euros	53,8	425,02 euros
43	J01447440	46	1.490,00 euros	53,8	801,62 euros
44	58030705A	45	1.500,00 euros	53,5	802,50 euros
45	B01475466	43	422,31 euros	52,9	223,40 euros
46	J01377936	42	7.500,17 euros	52,6	3.945,09 euros
47	11910382Q	42	979,42 euros	52,6	515,17 euros
48	16273056G	42	1.058,24 euros	52,6	556,63 euros
49	B01422609	41	1.825,00 euros	52,3	954,48 euros
50	16298645V	41	2.098,37 euros	52,3	668,75 euros
51	B01570712	41	7.320,00 euros	52,3	3.828,36 euros
52	72732080P	40	572,36 euros	52	297,63 euros
53	B01378934	39	950,00 euros	51,7	491,15 euros
54	16263034X	39	1.350,00 euros	51,7	697,95 euros
55	72715851V	39	1.925,00 euros	51,7	995,23 euros
56	18593336K	39	790,00 euros	51,7	408,43 euros
57	J01476878	38	1.658,61 euros	51,4	852,53 euros
58	J01379908	37	760,91 euros	51,1	388,83 euros
59	J01533645	36	950,00 euros	50,8	482,60 euros
60	B01521673	34	1.174,37 euros	50,2	589,53 euros
61	16254645Q	32	1.400,00 euros	49,6	694,40 euros
62	30645209D	32	502,48 euros	49,6	249,23 euros
63	45689516Q	32	1.225,00 euros	49,6	607,60 euros
64	44670394R	32	850,00 euros	49,6	421,60 euros
65	72842866A	31	1.790,00 euros	49,3	882,47 euros
66	16295978H	30	2.039,90 euros	49	999,55 euros
67	58054554R	30	1.755,03 euros	49	859,96 euros
68	18596778J	30	944,59 euros	49	462,85 euros
69	72757406B	29	1.100,00 euros	48,7	535,70 euros
70	16284317H	29	1.490,00 euros	48,7	725,63 euros
71	72841093R	28	1.490,00 euros	48,4	721,16 euros
72	B01534494	28	437,19 euros	48,4	211,60 euros
73	J01561968	28	821,66 euros	48,4	397,68 euros
74	J01570142	28	1.834,66 euros	48,4	887,98 euros
75	B01444124	27	406,00 euros	48,1	195,29 euros
76	B01533736	26	10.475,00 euros	47,8	5.000,00 euros
77	B01487800	25	7.900,00 euros	47,5	3.752,50 euros
78	B01575448	19	3.030,51 euros	45,7	1.384,94 euros
Total			241.964,95 euros		127.682,03 euros

Tercero. Efectuar la consignación del importe de dichas ayudas (127.682,03 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64, denominada "Ayudas al pequeño comercio", del presupuesto municipal para el año 2021 (base 6), aprobando su abono.

Cuarto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal del Servicio municipal de Comercio.

Quinto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y BOTHA.

Séptimo. Notificar la presente resolución a las empresas interesadas, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo”.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2021

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO